

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMETRICOS DE FOSALUD."

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "**GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A DE C.V.**", que se abrevia "**GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero tres cero uno - uno cero uno- cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia

"GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro número UN MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil uno, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, por modificación de la finalidad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Irma García Ortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero de dos mil doce. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del Libro número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; y en la CLÁUSULA XIX) DE LA REPRESENTACION LEGAL: consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o en su defecto al Administrador Único Suplente, y podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará siete años en el ejercicio de sus funciones, d) Credencial de Elección de la nueva administración de la sociedad "**GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número TREINTA Y DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administradora única propietaria la señora MERCEDES CAROLINA SALAVERRIA DE RAMIREZ, y como Administradora única suplente la señora LILIANA MARIA KELMAN RAMIREZ, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Irma García Ortez; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, y otorgado a mi favor por la Representante Legal de la Sociedad **GENERAL SECURITY S.A. de C.V.**, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL/A CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 22/2018,

denominado “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMETRICOS DE FOSALUD”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDA D	NUMERO DE MANTENIMIE NTOS POR CADA RELOJ	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) REGIÓN METROPOLITANA	C/U	21	2	\$ 41.15	\$ 1,728.30
	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) REGIÓN CENTRAL	C/U	28	2	\$ 41.15	\$ 2,304.40
	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) UPS REGIÓN PARACENTRAL	C/U	21	2	\$ 41.15	\$ 1,728.30
	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) UPS REGION OCCIDENTE	C/U	29	2	\$41.15	\$ 2,386.70
	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS)REGION ORIENTE	C/U	51	2	\$41.15	\$ 4,197.30
	N/A	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) PARA CADA UNA DE LAS REGIONES.	C/U	Indetermindos			\$ 7,655.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE							\$20, 000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Se requiere mantenimiento para los Relojes Marca ZK Software, modelo US100, US700, US10C-ID (Unidad de Potencia y regulador de Voltajes) CDP, FORZA de 500 VA, y ORBITEC de 600 VA Triplete Interet Office. Los repuestos a utilizar en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, deberán ser originales, de no haber en el mercado original, se podrá utilizar equivalente de calidad comprobada (de tal forma que la

durabilidad del repuesto sea garantizada), el medico coordinador deberá de garantizar que dicho repuesto sea nuevo y original. La contratista garantizará los trabajos efectuados por Mantenimiento Preventivo y Correctivos de los relojes y su accesorio (ups), de manera que, si la falla por lo que fue atendido persiste, la contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para FOSALUD, dichas reparaciones deberán ser ejecutadas en el plazo previamente establecidos por escrito y avalado por el administrador del contrato. La contratista debió considerar en sus costos la mano de obra, materiales y traslado del personal técnico al o a los lugares donde se desarrollarán los mantenimientos. **CONDICIONES ESPECIFICAS: DETALLE DE RUTINAS MÍNIMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RELOJES BIOMETRICOS Y SU ACCESORIO (UPS), PARA LA REGION CENTRAL, PARACENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL; RELOJ MARCADOR:** a) Descarga y envío de las marcaciones registradas a la fecha, a la administradora de contrato. b) Revisión física de cada equipo, c) Limpieza interna y externa, d) Limpieza de Lector Óptico, e) Revisión de cables conectores, e) Revisión de Teclado. **ACCESORIO (UPS):** a) Revisión física de cada equipo, Limpieza interna y externa., b) Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños, c) Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos, d) Verificación de una ventilación adecuada de todas las unidades del sistema, e) Revisión y limpieza de conectores de baterías, f) Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías, g) Inspección del voltaje total de la D.C. para el sistema UPS, h) Limpieza general del banco de baterías i) Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones, j) Verificación del buen funcionamiento y ajuste de los módulos electrónicos del sistema UPS, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS RELOJES BIOMETRICOS Y SU ACCESORIO (UPS), PARA LA REGION CENTRAL, PARACENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL.** El contratista deberá realizar las rutinas del mantenimiento correctivo establecidas en el anexo uno del presente contrato: **1)** Antes de realizar cualquier cambio, deberá descargar y enviar las marcaciones a la administradora de contrato. **2)** Los trabajos que por cualquier motivo se hubiesen quedado fuera de este listado y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el contratista anexara a su diagnóstico la justificación técnica necesaria del trabajo y repuesto y dos cotizaciones debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios en el mercado, el FOSALUD se reservara el derecho de verificar los precios de estos en el mercado local, **3)** La administradora de contrato solicitara el mantenimiento correctivo, por medio de correo electrónico u oficio formal, y el contratista realizará el siguiente **procedimiento de respuesta:** a) El contratista se

desplazará al lugar indicado por la administradora de contrato donde deberá levantar una ficha técnica por cada reloj y ups, donde diagnosticará la falla del equipo, en el tiempo de respuesta acordado y remitir al administrador/a de contrato el diagnóstico de falla y la cotización de las partes (según listado de precios contenidos en anexo número uno del presente contrato) que sean necesarias de sustituir para la aprobación respectiva, ésta podrá enviarse por correo electrónico u oficio en tiempo oportuno.

b) la administradora de contrato autorizará la Orden de Trabajo para las reparaciones de acuerdo al listado de las partes contratadas y según el diagnóstico dado; el contratista procederá a reparar el equipo, una vez tenga la autorización por correo electrónico u oficio girado por la administradora de contrato.

c) Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el FOSALUD, podrá hacer la petición de que sean excluidos de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a otros equipos.

d) El Contratista Levantara un Acta donde detallara las reparaciones que se efectuaron y será firmada y sellado de recibido conforme, por el médico FOSALUD o persona encargada de la Unidad que certifique el trabajo realizado con éxito;

e) No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos que no hayan sido autorizados por la administradora de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número **22/2018 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMETRICOS DE FOSALUD”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día doce de marzo de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha diez de abril de dos mil dieciocho. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista hasta la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**, o hasta que el monto total se agote lo que ocurra primero. El monto total incluye el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera

Sedes y planteles; para el caso de los establecimientos de salud será de cinco días calendarios, en la región Paracentral, Occidente y Oriente, siempre y cuando la Administradora de contrato lo solicite, por medio de correo electrónico u oficio girado oportunamente. **Forma de entrega:** El servicio se ejecutará mediante entregas parciales durante el periodo de contratación. Para el Mantenimiento Preventivo se harán dos entregas parciales, en los meses de mayo y octubre previa coordinación con la Administradora de contrato. Para el Mantenimiento correctivo: Se realizarán entregas indeterminadas, por lo que la contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo período del contrato, cuando la Administradora lo solicite o cuando en el mantenimiento preventivo se requiera de este. **Lugar de entrega:** El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en los diferentes establecimientos de las regiones: Región Metropolitana: San Salvador, Región Central: Chalatenango y La Libertad, Región Paracentral: San Vicente, Cuscatlán, Cabañas y La Paz, Región Oriente: San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután, Región Occidente: Sonsonate, Santa Ana y Ahuachapán y los lugares establecidos en el anexo número siete de la solicitud e cotización de la libre gestión número veintidós mil dieciocho. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$2,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DIEZ MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar a la administradora de Contrato (con copia a la UACI) la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante una nota firmada por el Representante legal, propietario o Apoderado, en un periodo CINCO días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por la administradora de contrato, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte de la Administradora del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la recepción e instalación del bien hasta DOCE meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres,

Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, La Licenciada Silvia Esmeralda Padilla, Colaboradora Administrativa del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **34/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **22/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a

contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar

el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial San Fernando, calle principal número ocho, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cinco siete - tres cinco seis dos y dos cinco cinco siete - tres cinco seis tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"




"GENERAL SECURITY, S.A. de C.V."
"Contratista"

GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.
Tel.: (503) 2557-3562
(503) 2557-3563

**Anexo No. 1 contrato No. 49, LG No. 22/2018
LISTADO DE PIEZAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

REPUESTOS O PIEZAS PARA RELOJ BIOMÉTRICO Y UPS	REGION METROPOLITANA			REGION CENTRAL			REGION PARACENTRAL			REGION OCCIDENTAL			REGION ORIENTAL		
	MANO DE OBRA	PRECIO DE REPUESTO (\$)	TOTAL MANO DE OBRA MAS PRECIO DE REPUESTO	MANO DE OBRA	PRECIO DE REPUESTO (\$)	TOTAL MANO DE OBRA MAS PRECIO DE REPUESTO	MANO DE OBRA	PRECIO DE REPUESTO (\$)	TOTAL MANO DE OBRA MAS PRECIO DE REPUESTO	MANO DE OBRA	PRECIO DE REPUESTO (\$)	TOTAL MANO DE OBRA MAS PRECIO DE REPUESTO	MANO DE OBRA	PRECIO DE REPUESTO (\$)	TOTAL MANO DE OBRA MAS PRECIO DE REPUESTO
RELOJ MARCADOR															
a) Suministro y Cambio de Modulo (Pieza Interna Que Sujeta El Prima)	\$44.90	\$48.90	\$93.80	\$107.97	\$48.90	\$155.87	\$76.95	\$48.90	\$125.85	\$106.97	\$48.90	\$155.87	\$120.66	\$48.90	\$169.56
b) Suministro y Cambio Pantalla	\$44.90	\$83.92	\$128.82	\$107.97	\$83.92	\$191.89	\$76.95	\$83.92	\$160.87	\$106.97	\$83.92	\$190.89	\$120.66	\$83.92	\$204.58
c) Suministro y cambio Transformadores	\$44.90	\$44.07	\$88.97	\$107.97	\$44.07	\$152.04	\$76.95	\$44.07	\$121.02	\$106.97	\$44.07	\$151.04	\$120.66	\$44.07	\$164.73
d) Suministro y Cambio Teclado	\$44.90	\$148.31	\$193.21	\$107.97	\$148.31	\$256.28	\$76.95	\$148.31	\$225.26	\$106.97	\$148.31	\$255.28	\$120.66	\$148.31	\$268.97
e) Suministro y Cambio Batería lithium interna de Reloj Biométrico	\$44.90	\$8.65	\$53.55	\$107.97	\$8.65	\$116.62	\$76.95	\$8.65	\$85.60	\$106.97	\$8.65	\$115.62	\$120.66	\$8.65	\$129.31
f) Suministro y Cambio Cristal	\$44.90	\$45.20	\$90.10	\$107.97	\$45.20	\$153.17	\$76.95	\$45.20	\$122.15	\$106.97	\$45.20	\$152.17	\$120.66	\$45.20	\$165.86
ACESORIO (UPS)															
a) Suministro y Cambio de Batería	\$44.90	\$35.58	\$80.48	\$107.97	\$35.58	\$143.55	\$76.95	\$35.58	\$112.53	\$106.97	\$35.58	\$142.55	\$120.66	\$35.58	\$156.24
b) Suministro y Cambio de Cables de Poder	\$44.90	\$25.00	\$69.90	\$107.97	\$25.00	\$132.97	\$76.95	\$25.00	\$101.95	\$106.97	\$25.00	\$131.97	\$120.66	\$35.58	\$156.24
c) Suministro y Cambio de Fusibles	\$44.90	\$20.00	\$64.90	\$107.97	\$20.00	\$127.97	\$76.95	\$20.00	\$96.95	\$106.97	\$20.00	\$126.97	\$120.66	\$20.00	\$140.66
d) Suministro y Cambio de Focos Led	\$44.90	\$3.39	\$48.29	\$107.97	\$3.39	\$111.36	\$76.95	\$3.39	\$80.34	\$106.97	\$3.39	\$110.36	\$120.66	\$3.39	\$124.05
e) Suministro y Cambio de UPS	\$44.90	\$65.26	\$110.16	\$107.97	\$65.26	\$173.23	\$76.95	\$65.26	\$142.21	\$106.97	\$65.26	\$172.23	\$120.66	\$65.26	\$185.92